



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE LORETO -NAUTA

OFICINA GENERAL DE ATENCION AL
CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTAL

ACUERDO DE CONCEJO N° 039-2025-SE-MPL-N

Nauta, 26 de noviembre del 2025

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE LORETO – NAUTA

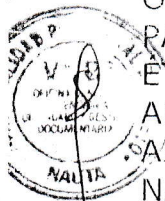
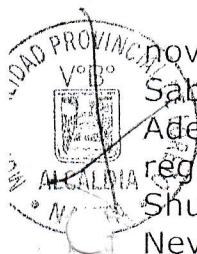
VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal del día 26 de noviembre del 2025, a convocatoria del Señor Alcalde, Sr, José Daniel Saboya Mayanchi, reunidos bajo la presidencia de la Primera Regidora Adelaida Pizarro Manuyama y la asistencia efectiva de los señores (as) regidores (as), Rolando Arbildo García, Mariana Alexandra Murayari Shuña, Bensis Benjamin Mozombite Solón, Davita Beatriz Sandi Silvano, Never Gonzales Collantes, Juan Tercero Sandoval Curitima, Claudia Nohely Montano Costa y Guilliany Jiselita Dávila García; y considerando como tema de Agenda: "PROPUESTA DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA DISPOSICIONES PARA PROMOVER LA INCORPORACIÓN DEL ENFOQUE INTERCULTURAL; EL USO, PRESERVACIÓN, DESARROLLO RECUPERACIÓN, FOMENTO Y DIFUSIÓN DE LAS LENGUAS INDÍGENAS U ORIGINARIOS, ASI COMO LA PROMOCIÓN DE LA DIVERSIDAD CULTURAL PARA LA PREVENCIÓN Y SANCIÓN DEL RACISMO Y LA DISCRIMINACIÓN ÉTNICO- RACIAL LA PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DEL PUEBLO AFROPERUANO; Y EL RESPETO DE LOS PUEBLOS EN SITUACIÓN DE SAISLAMIENTO Y CONTACTO INICIAL EN LA PROVINCIA DE LORETO-NAUTA": DICTAMEN N° 007-2025-CPDS-MPL-N, DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO SOCIAL.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607 en concordia con el Artículo II del Titular Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, que establece que las Municipalidades como órgano de Gobierno Local, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada presentación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su jurisdicción, así como el Artículo 41° de la misma norma establece que



Municipalidad Provincial de Loreto-Nauta
Es Copia Fiel del Original
Jhuver Hugo Pava Wicri
SECRETARIO TITULAR
2025



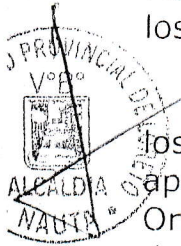


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE LORETO -NAUTA

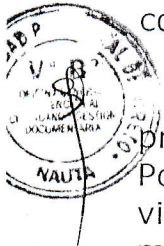
OFICINA GENERAL DE ATENCION AL
CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTAL

los acuerdos son decisiones que toma el concejo referido a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, de conformidad con el numeral 8) del Artículo 9° de la norma especial referida en el párrafo precedente, es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.



Que, asimismo, el artículo 39° de la Ley N° 27972 establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. En su artículo 40 precisa que las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.



Que, en el artículo 2° de la Ley N° 29735, Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento de la Constitución Política del Perú, en su inciso 1): que toda persona tiene derecho a la vida, a su identidad y difusión de las lenguas originarias del Perú y su modificatoria, precisa el alcance de los derechos y garantías individuales y colectivas que, en materia lingüística, se establecen en el artículo 48 de la Constitución Política del Perú, y en su artículo 4 prescribe, entre otras disposiciones, el derecho de toda persona a usar su lengua originaria en los ámbitos público y privado, el derecho a ser atendida en su lengua materna en los organismos o instancias estatales, y a gozar y disponer de los medios de traducción directa o inversa que garanticen el ejercicio de sus derechos en todo ámbito.

Que, el artículo 9 de la Ley N° 29735, establece que son idiomas oficiales, además del castellano, las lenguas originarias en los distritos, provincias o regiones en donde predominen, conforme a lo consignado en el Registro Nacional de Lenguas Indígenas u Originarias; asimismo, el artículo 10 de la misma Ley, establece que, el que una lengua originaria sea oficial, en un distrito, provincia o región, significa que la administración estatal la hace suya y la implementa progresivamente en todas sus esferas de actuación pública, dándole el mismo valor jurídico y las mismas prerrogativas que el castellano.

Municipalidad Provincial de Loreto-Nauta
Es Copia Fiel del Original
[Signature]
Jhuver Hugo Paiva Mori
FEDATARIO TITULAR
Reg N° 2990 Fecha: 11/07/2025
R A 235-2025-A-MPL-N 29707/2025

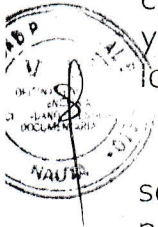




Que, el artículo 47º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que las autoridades administrativas deben actuar aplicando un enfoque intercultural, coadyuvando a la generación de un servicio con pertinencia cultural, lo que implica la adaptación de los procesos que sean necesarios en función a las características geográficas, ambientales, socioeconómicas, lingüísticas y culturales de los administrados a quienes se destina dicho servicio.



Que, el artículo 12º del Reglamento de la Ley N° 29735, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2016-MC, establece como una de las acciones sobre el uso oficial de las lenguas indígenas u originarias en las zonas de predominio, la emisión de ordenanzas regionales y municipales para el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas indígenas u originarias en el ámbito de su competencia, de acuerdo con la Ley y el Reglamento. De otro lado, en el numeral 24.2 del artículo 24, se establece que los Gobiernos Regionales y Locales coordinan con el Ministerio de Cultura las medidas adoptadas para la recuperación y desarrollo de las lenguas indígenas u originarias, de conformidad con los lineamientos o instrumentos de gestión que emita.



Que, en el lineamiento de intervención 3.1 del Eje 3: Protección social para el desarrollo de la Política General de Gobierno para el presente periodo presidencial, aprobada mediante Decreto Supremo 042-2023-PCM, se busca Garantizar la lucha contra la discriminación y el racismo, priorizando los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios y del pueblo afroperuano, en respeto de la diversidad cultural del país; así como, la prestación de servicios con enfoque intercultural.

Que, a través del Oficio N° 133-2024-DDC LOR/MC, de fecha 05 de marzo del 2024; la Dirección Desconcentrada de la Cultura de Loreto del Ministerio de Cultura, remite a la Municipalidad Provincial de Loreto – Nauta la propuesta de Ordenanza en materia de interculturalidad con la finalidad de coadyuvar con la generación de instrumentos y normativa en materia de interculturalidad.

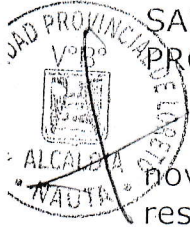
Que, a través del Oficio N° 00309-2025-DDC LOR/MC, de fecha 16 de junio del 2025, la Dirección Desconcentrada de la Cultura de Loreto del Ministerio de Cultura, reitera a la Municipalidad Provincial de Loreto – Nauta la propuesta de Ordenanza en materia de interculturalidad con la finalidad de coadyuvar con la generación de instrumentos y normativa en materia de interculturalidad.

Municipalidad Provincial de Loreto - Nauta
Es Copia Fiel del Original
Jhuver Hugo Paiva Mori
DATARIO TITULAR
Reg N° 290 Fecha 17 JUL 2025
R.A. 235-2025-A-MPL-N 20072000



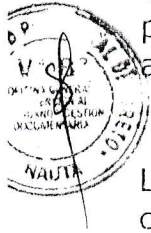


Que, mediante Informe Técnico N° 001-2025-SGSS-MPL-N, de fecha 30 de octubre del 2025, la Sub Gerencia de Servicios Sociales emite el Informe Técnico FAVORABLE entorno, al Proyecto de Ordenanza Municipal que PROMUEVE EL ENFOQUE INTERCULTURAL, EL USO, LA PRESERVACIÓN EL DESARROLLO, LA RECUPERACIÓN, EL FOMENTO Y LA DIFUSIÓN DE LAS LENGUAS INDÍGENAS U ORIGINARIAS, ASÍ COMO LA PROMOCIÓN DE LA DIVERSIDAD CULTURAL PARA LA PREVENCIÓN Y SANCIÓN DEL RACISMO Y LA DISCRIMINACIÓN ETNICO - RACIAL EN PROVINCIA DE LORETO - NAUTA.



Que, con Informe Legal N° 832-2025-OGAJ-MPL-N, de fecha 20 de noviembre del 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que resulta jurídicamente viable elevar al Pleno del Concejo Municipal la propuesta de ordenanza municipal descrito en el visto del presente acuerdo de concejo para su deliberación.

Que, mediante Dictamen N° 007-2025-CPDS-MPL-N, de fecha 24 de noviembre del 2025, el Órgano Consultivo de Desarrollo Social opina por aprobar la propuesta de ordenanza municipal materia del presente acuerdo de concejo.



Siendo el estado en el que el Honorable Órgano Colegiado de Loreto - Nauta debe emitir pronunciamiento y en el marco de las consideraciones descrita precedentemente, luego del debate correspondiente, con el voto UNANIME de sus miembros presentes y con la dispensa del trámite de la lectura y aprobación del Acta,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. APROBAR, LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LAS DISPOSICIONES PARA PROMOVER LA INCORPORACIÓN DEL ENFOQUE INTERCULTURAL, EL USO, LA PRESERVACIÓN EL DESARROLLO, LA RECUPERACIÓN, EL FOMENTO Y LA DIFUSIÓN DE LAS LENGUAS INDÍGENAS U ORIGINARIAS, ASÍ COMO LA PROMOCIÓN DE LA DIVERSIDAD CULTURAL PARA LA PREVENCIÓN Y SANCIÓN DEL RACISMO Y LA DISCRIMINACIÓN ETNICO - RACIAL EN LA PROVINCIA DE LORETO - NAUTA, LA MISMA QUE CUENTA CON 07 (SIETE) ARTÍCULOS Y 02 (DOS) ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE ACUEDO DE CONCEJO.

ARTÍCULO 2º. ENCARGAR, AL DESPACHO DE ALCALDÍA EN COORDINACIÓN CON GERENCIA MUNICIPAL, OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO, OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y GESTIÓN

Municipalidad Provincial de Loreto - Nauta
Es Copia Fiel del Original
Jhuvier Hugo Paiva Mori
29/11/2025
TITULAR





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE LORETO -NAUTA

OFICINA GENERAL DE ATENCION AL
CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTAL

AMBIENTAL, GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL, OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURÍDICA, EL CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE ACUERDO, EL MISMO QUE QUEDA DISPENSADO DEL TRÁMITE DE LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA; A LA OFICINA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN SU PUBLICACIÓN EN EL PORTAL WEB INSTITUCIONAL; A LA OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTAL HACER CONOCER A LAS INSTANCIAS PERTINENTES Y DEMAS QUE FUERAN, EL ACUERDO ANTES DESCRITO, EN EL MODO Y FORMA DE LEY, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL EN EL DIARIO OFICIAL DE LOS AVISOS JUDICIALES DE LA JURISDICCION.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO NAUTA

JOSE DANIEL SABOYA MAYANCHI
ALCALDE

[Handwritten signature]

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO NAUTA
[Handwritten signature]
ADINA JOSSE FLORES SINTI
JEFE DE OFICINA GENERAL DE ATENCION AL
CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTAL

Municipalidad Provincial de Loreto-Nauta
Es Copia Fiel del Original
[Handwritten signature]
Jhuver Hugo Paiva Mori
REGISTRADO TITULAR
Reg N° 290 Fecha 27/11/2025
R.A. 235-2025-AMPL-N 290/2025

